



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº -2012-GRC-GA

118

Callao,

17 ABR. 2012

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 04 febrero 2011, cursada por la Empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C.; el Informe Nro. 031-2011-Región Callao/GA-OL-VAL del 11 febrero 2011; el Informe Nro. 043-2011-GRC/GRI/OC/REHM y el Informe Nro. 563-2011-GRC/GRI-OC de fecha 24 febrero 2011; el Informe Nro. 177-2011-GRC/GA-TESO del 07 marzo 2011, generado por la Oficina de Tesorería; el Informe Nro. 158-2011-GRC/GA-OL-UMC de fecha 01 julio 2011, el Informe Nro. 244-2011-GRC/GA-OL-UMC de fecha 22 agosto 2011 y el Informe Nro. 289-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 24 febrero 2012, emitidos por la Unidad de Menor Cuantía y la Unidad de Adquisición de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística; el Informe Nro. 003-2011-GRC/GRI/OC/REHM de fecha 12 agosto 2011; el Memorando Nro. 679-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05 setiembre 2011; el Informe Nro. 189-2012-GRC/GRI-OC de fecha 29 febrero 2012, elaborado por la Oficina de Construcción; el Memorandum Nro. 669-2012-GRC/GRPPAT de fecha 07 marzo 2012 generado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nro. 244-2012-GRC/GRI-OC de fecha 12 marzo 2012, elaborado por la Oficina de Construcción; el Informe Nro. 082-2012-GRC/GRI de fecha 14 marzo 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Memorandum No. 812-2012-GRC/GRPPAT de fecha 21 marzo 2012, originado por la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Gerencial Regional Nro. 170-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 26 de octubre del 2010, se resuelve aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución del PIP "Construcción de Parque y Losa Deportiva en la Mz. PQ4, en la Calle E-27 A, en el Sector E, Barrio XI – Grupo Residencial 1 del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec – Ventanilla - Callao;

Que, con Requerimiento Nro. 12010009335 de fecha 14 diciembre 2010, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la adquisición de 280 metros cúbicos de afirmado para base que es atendido con la Orden de Compra Nro. 2010-001344 por el proveedor Corporación Fitzcarrald S.A.C., por el importe de S/. 9,408.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con el Comprobante de Pago Nro. 000307-2011 de fecha 25 enero 2011, se realizó un pago a cuenta por la suma de S/. 4,704.00 (Cuatro Mil Setecientos Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) quedando por cancelar el monto de S/. 4,704.00 (Cuatro Mil Setecientos Cuatro y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 04 febrero 2011, la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C., solicita el pago de la FACTURA 001 Nro. 000064, ascendente a S/. 4,704.00 (Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe Nro. 031-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 11 febrero 2011, el Profesional de la Unidad de Menor Cuantía de la Oficina de Logística solicita que el Expediente referente al Crédito Devengado de la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C., sea derivado a la Oficina de Construcción, con la finalidad de que adjunten el Informe Técnico para el Pago de Devengado y el Informe de Tesorería;

Que, con el Informe Nro. 043-2011-GRC/GRI/OC/REHM, y con el proveído de la Gerencia de Administración en el Informe Nro. 563-2011-GRC/GRI-OC, de fecha 24 febrero 2011, se solicita remitir el expediente a la Oficina de Tesorería para que informe sobre los pagos realizados a la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C.;

Que, a través del Informe Nro. 177-2011-GRC/GA-TESO, de fecha 07 marzo 2011, la Oficina de Tesorería comunica que se ha verificado un pago a cuenta por el importe de S/. 4,704.00 (Cuatro Mil Setecientos





Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) a la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C., para lo cual adjunta el Comprobante de Pago Nro. 000307 del 25 enero 2011;

Que, mediante el Informe Nro. 158-2011-GRC/GA-OL-UMC de fecha 01 julio 2011, el Profesional de la Unidad de Adquisición de Bienes y Servicios de la Oficina de Logística solicita que el Expediente referente al Crédito Devengado de la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C., sea derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de que elaboren el Informe Técnico para Pago de Crédito Devengado;

Que, con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura en el Informe Nro. 003-2011-GRC/GRI/OC/REHM, de fecha 12 de agosto del 2011, se remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado, a favor de la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C. por la suma de S/. 4,704.00 **(Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);**

Que, con el Informe Nro. 244-2011-GRC/GA-OL-UMC, de fecha 22 agosto del 2011, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe elaborado por el Profesional de la Unidad de Menor Cuantía de la Oficina de Logística, para determinar si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del pago solicitado por la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C.;

Que, mediante el Memorando Nro. 679-2011-GRC/GAJ de fecha 05 setiembre 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **opina que resulta procedente reconocer el Crédito Devengado a favor de la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C. por el monto de S/. 4,704.00 (Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);**

Que, a través del Informe Nro. 289-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 24 febrero 2012, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que efectúe los trámites correspondientes ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que expida la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura en el Informe Nro. 189-2012-GRC/GRI/OC de fecha 29 de febrero del 2012, se remite el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C. por la suma de S/. 4,704.00 **(Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);**

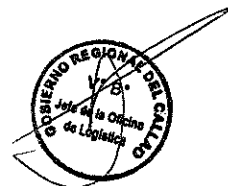
Que, con el Memorandum Nro. 669-2012-GRC/GRPPAT de fecha 07 marzo 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite respuesta a lo requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que al no haberse solicitado los recursos en los meses de junio y julio del año 2011, para el pago del Crédito Devengado a favor de la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C., no se puede expedir la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, a través del Informe Nro. 244-2012-GRC/GRI-OC de fecha 12 marzo 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción, solicita se remita el expediente a la Gerencia General Regional, a fin de que se sirva autorizar el pago del Crédito Devengado a favor de la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C.;

Que, mediante el proveído de la Gerencia General Regional en el Informe Nro. 082-2012-GRC/GRI, de fecha 14 marzo del 2012, se remite el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su informe y evaluación a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura en el Memorandum Nro. 812-2012-GRC/GRPPAT de fecha 21 marzo 2012, se remite el expediente a la Oficina de Logística para la elaboración de la Resolución Gerencial, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha expedido el Certificado de Crédito Presupuestario para proceder al pago del Crédito Devengado a favor de la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C., ascendente al monto de S/. 4,704.00 **(Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);**

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la adquisición de 140 metros cúbicos de afirmado para base a la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C., ascendente al importe de S/. 4,704.00 **(Cuatro Mil Setecientos Cuatro**





con 00/100 Nuevos Soles), para la Obra "Construcción de Parque y Losa Deportiva en la Mz. PQ4, en la Calle E-27 A, en el Sector E, Barrio XI – Grupo Residencial 1 del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec – Ventanilla – Callao", verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, el Informe de la Oficina de Tesorería, **documentos en original que respaldan el pago**, así como, la FACTURA 001 Nro. 000064;

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C. y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 003-2009-EF/76.01 de fecha 08 enero 2009, el cual asciende al importe de S/. 4,704.00 (**Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles**);

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.- y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTICULO 55°.-**, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral 7 de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009, y contando con el visado de la Oficina de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la empresa Corporación Fitzcarrald S.A.C., por el importe de S/. 4,704.00 (**Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles**), la cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

